



La Opinión,

AÑO II.

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

NUM. 52.

Gijón 14 de Marzo de 1878.

Estudios sobre el engrandecimiento y la decadencia de España.

A la amabilidad del Sr. D. Manuel Pedregal y Cañedo, debemos un ejemplar del libro que dicho señor acaba de dar á la estampa, con el título que encabeza estas líneas; y aunque desde luego nos consideramos incompetentes para juzgar los escritos de tan eminente jurisconsulto, no podemos menos de consignar que su lectura nos ha convencido mas y mas del acierto é imparcialidad con que el Sr. Pedregal ha discurrido siempre sobre aquellas cuestiones sometidas á su ilustrado criterio.

Nunca como hoy hemos sentido que nuestra publicacion esté privada, por su índole especial, de tratar esas materias, que forman, por decirlo así, la esencia del libro de que nos ocupamos; y decimos esto, porque conformes en un todo como estamos con las ideas en que su autor se inspira, y reconociendo como ciertas las poderosas causas á que él mismo, con sobrada justicia atribuye la decadencia de España; tendríamos un verdadero placer en emitir con entera franqueza nuestro modo de pensar, sobre tan importante asunto; placer al que forzosamente nos vemos obligados á renunciar hoy, por las razones que dejamos indicadas.

El Sr. Pedregal, que ya como jurisconsulto y como orador, habia sabido conquistarse uno de los lugares mas distinguidos entre los hombres que en la actualidad honran el foro y la tribuna española, nos ha demostrado en su obra los justos títulos que tan bien le adornan para figurar al lado de nuestros mas cultos escritores, pues que la correccion de su estilo y la rectitud con que juzga de los acontecimientos de que se ocupa, son datos mas que fehacientes á confirmarnos en esta creencia que abrigamos.

Trabajar por el derecho y por la libertad, y como consecuencia de esto, por el legítimo progreso, es una empresa nobilísima, y bien podemos decir que el Sr. Pedregal cumple con ella de la manera mas satisfactoria, consagrando to-

dos sus afanes y el fruto de sus largos estudios, á esa sagrada causa, en la que están directamente interesados todos los pueblos, porque ella es la causa de la civilizacion y de la humanidad, á cuyo perfeccionamiento se viene dedicando desde los primeros dias de su vida.

Nosotros, pues, para terminar, damos las gracias al Sr. Pedregal por su atento recuerdo, y como él, admiramos tambien las elocuentes palabras que cita al finalizar su obra, y que fueron pronunciadas en el centenario de Filadelfia: «Te damos gracias, Señor, por haber protegido á nuestros padres, á los hombres animosos, fundadores de la patria, que á través de mil peligros y sacrificios, instalaron sobre las bases sólidas de la justicia y de la verdad, el edificio de las libertades sociales! Te damos gracias en nombre de los progresos realizados durante el siglo que ahora termina! ¡Quiera el cielo que el nuevo siglo, ilustrado con las sanas luces de la filosofia, sea mejor que el precedente, y que en lo sucesivo se arreglen por medio de árbitros las cuestiones no há mucho abandonadas á la suerte de las armas.»

Palabras breves, pero sublimes, que envuelven las mas justas y legítimas aspiraciones de las modernas sociedades, y que no debieran olvidar nunca los hombres encargados de rejir sus destinos.

LOS FERRO-CARRILES DEL NOROESTE.

IV.

Ya se ha dicho como exigia la ley de auxilios la orden de la regencia, que se hiciera constar en las certificaciones de obras que autorizaba la inspeccion si las obras ejecutadas... han sido pagadas por la compañía concesionaria al constructor ó constructores generales, y por éstos, á todos los trocistas ó destajistas que hubiesen contratado directamente con ellos. Para justificar tan esencial requisito se formaban mensualmente por la inspeccion del Gobierno unas declaraciones que firmaban los destajistas del Sr. Quevedo, en las que se consignaban las cantidades de obra que cada cual habia ejecutado en el mes, y se afirmaba que se habian pagado todos los jornales y demás gastos de ejecucion de las obras, y que cada destajista habia recibido de la

empresa constructora su importe, en vista de cuyas declaraciones, el jefe de la division certificaba las obras hechas, y la compañía concesionaria recibia las subvenciones y auxilios del Estado.

Si estas declaraciones se hubieran exigido con la formalidad debida, cuando suspendió los pagos el Sr. Quevedo, habrian estado todos los destajistas satisfechos y cobrados del importe de sus obras, pues sin este requisito no habria debido dar curso la inspeccion del Gobierno á las declaraciones de los mismos; pero los destajistas declaraban haber cobrado el importe de las obras sin ser esto cierto, y la inspeccion daba crédito á las declaraciones y certificaba las obras, constándole extraoficialmente aquella falta de pago.

Así se esplica que al suspender los pagos Quevedo debiera á los que habian ejecutado las obras unos 15 millones de reales, y más de otro millon á sus empleados.

No calificaremos este proceder de unos y otros; pero sí manifestaremos que despues de suspender los pagos Quevedo, acudieron varios destajistas al Gobierno esponiéndole estas irregularidades, y pidiendo que se declarasen en suspenso para los efectos de la ley de 18 de Octubre de 1869 las declaraciones que tenian estos defectos, á lo que contestó la Direccion general de obras públicas desestimando la instancia; y despues se pagaron por la Hacienda al Sr. Quevedo, en nombre de la compañía, las respetables cantidades que representaban aquellas declaraciones tan irregulares.

En vano acudieron los destajistas referidos al ministro de Fomento, solicitando la nulidad de la orden de la Direccion y esperando una real orden que sirviera de fundamento para llevar sus pretensiones al Consejo de Estado ó adonde más le conviniese. Todavía no han conseguido dicha real orden desde hace cuarenta y un meses que la tienen pedida.

Se dirá tal vez que la mayoría de los destajistas prefirió callar y esperar, confiados en las promesas de pago inmediato que el Sr. Quevedo y sus agentes dieron repetidas veces; pero el tiempo ha demostrado que tenian razon los que no daban crédito á las ofertas y halagos de la empresa; y además, es evidente que ejercian un perfecto derecho los que denunciaban á la administracion tamaño fraude, y pedian su legítima propiedad arrebatada por tan ingeniosos medios.

Otros destajistas acudieron á los tribunales á

ejercer su derecho, y de las tribulaciones y desdichas que sufrieron, da una idea bastante gráfica un folleto que publicaron entonces varios, titulado: *El derecho de pataleo, puesto en práctica por los acreedores de D. José Ruiz de Quevedo.*

Con una parte de los millones que entregó el Gobierno á la compañía, despues de la suspension de pagos del Sr. Quevedo, pagó éste otra parte de algunas letras vencidas que tenían sus acreedores, sin recoger ni renovar dichos documentos, sino entregando á cuenta de cada letra cierta cantidad, y estampando en ella la siguiente fórmula: «*Recibí á cuenta la cantidad de... y queda diferido el pago del resto,*» en virtud de la cual es evidente que perdian dichos documentos el carácter ejecutivo que tenían antes de esta renovacion.

Así han trascurrido mas de tres años: ofre-

ciendo la empresa y sus agentes que cambiarían muy pronto las condiciones y mal estado de la compañía, y esperando los acreedores que esto sucediera y reintegrarse del capital y trabajo empleado en los ferro-carriles del Noroeste.

Antes de concluir el año 1877 se promovió por el Sr. Quevedo y sus agentes una reunion de acreedores, que dió por resultado el nombramiento de una comision, y despues el de un convenio entre dicho señor y varios de sus acreedores, del cual resulta un contrato bilateral que en nuestro concepto, perjudica enormemente á los que le aceptaron, sin que haya tenido cumplimiento absolutamente ninguna de sus principales cláusulas.

La situacion desdichada en que se hallan los empleados del Sr. Quevedo merece capítulo aparte.

C.

EL ULTIMO CENSO.

El Sr. Presidente del Ilre. Ayuntamiento de esta villa ha tenido la atencion de remitirnos los estados que á continuacion insertamos, con el objeto de que nuestros apreciables lectores puedan conocer aun en sus mas mínimos detalles, el resultado de las operaciones censuales practicadas en la noche del 31 de Diciembre último, de cuya trascendencia é importancia hemos hablado en los números 28 y 31 de LA OPINION.

El deseo que nos anima de ocuparnos de todo aquello que pueda hacer relacion á nuestro Municipio y al concejo, nos obliga á publicar los referidos documentos en la misma forma que los originales; pues si bien es cierto que pudiéramos dar un extracto de los mismos, consideramos de mas utilidad y conveniencia para el público, el hacerlo en todos sus detalles, aun á trueque de retirar trabajos de no menos importancia, que para hoy teníamos preparados.

PROVINCIA DE OVIEDO. PARTIDO JUDICIAL DE GIJON. AYUNTAMIENTO DE IDEM.

CENSO DE POBLACION.

RESÚMEN que forma la Junta Municipal de los habitantes de derecho y de hecho correspondientes á su término, clasificados por sexos, segun resulta de la inscripcion verificada el dia 31 de Diciembre de 1877.

Número de secciones en que se ha dividido este término Municipal, 13. — Número total de cédulas recogidas, 6.688.

POBLACION DE DERECHO.				POBLACION DE HECHO.							
	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.				
Vecinos...	{ Españoles... Presentes..	5.523	4.116	6.639	Vecinos... Presentes.	{ Españoles.....	5.418	4.091	6.509		
	{ Ausentes..	31	"	31		{ Estrangeros.....	1	"	1		
Domiciliados	{ Españoles... Presentes..	2	"	2	Domiciliados Presentes.	{ Españoles.....	7.981	15.089	23.070		
	{ Ausentes..	1	"	1		{ Estrangeros.....	37	45	82		
Domiciliados	{ Españoles... Presentes..	8.097	15.368	23.465	Transeuntes	{ Españoles.....	351	24	375		
	{ Ausentes..	455	55	510		{ Est. Naturali. dos	6	2	8		
Domiciliados	{ Españoles... Presentes..	58	50	88	{ No natu. dos	59	5	42			
	{ Ausentes..	5	1	4							
TOTAL DE LA POBLACION DE DERECHO..			14.150	16.590	30.740	TOTAL DE LA POBLACION DE HECHO....			13.833	16.254	30.087

POBLACION DE DERECHO.				POBLACION DE HECHO.							
	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.				
Vecinos...	{ Españoles... Presentes..	2.714	751	3.445	Vecinos... Presentes.	{ Españoles.....	2.624	712	3.536		
	{ Ausentes..	29	"	29		{ Estrangeros.....	1	"	1		
Domiciliados	{ Españoles... Presentes..	1	"	1	Domiciliados Presentes.	{ Españoles.....	5.465	7.405	10.868		
	{ Ausentes..	"	"	"		{ Estrangeros.....	28	37	65		
Domiciliados	{ Españoles... Presentes..	5.558	7.629	11.187	Transeuntes	{ Españoles.....	545	15	538		
	{ Ausentes..	207	19	226		{ Est. Naturali. dos	6	"	6		
Domiciliados	{ Españoles... Presentes..	28	37	65	{ No natu. dos	36	1	39			
	{ Ausentes..	5	1	4							
TOTAL DE LA POBLACION DE DERECHO.			6.540	8.417	14.957	TOTAL DE LA POBLACION DE HECHO...			6.503	8.170	14.673

Este último estado contiene únicamente el casco de la poblacion.

Gijón 20 de Febrero de 1878.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA,
Oscar de Olaverria.

EL SECRETARIO,
Primitivo Rodriguez y Gomez.

La lectura del artículo que sobre las *Ligas de Contribuyentes* publica nuestro colega leal *El Productor Asturiano* del lunes último, nos ha hecho mucha gracia, y esta misma impresion habrá sido sentida seguramente, por todos aquellos que han tenido el gusto de leer tan interesante trabajo.

Pues señor; el antiguo socio honorario de la Liga de Contribuyentes de esta villa, ha hecho por conducto del antiguo órgano de la misma, un descubrimiento importante, y el caso es que hasta ahora nadie se habia fijado en este asunto. ¡Oh poder de la imaginacion! ¡Admírense nuestros lectores! La mesa de la Liga de Contribuyentes salió toda entera por escotillon en el escenario del teatrillo del pueblo; y á tal cuna de farsantes, tal sepulcro.

Si nosotros siguiésemos la destemplada lógica del periódico aludido, cosa que está muy distante de nuestro ánimo, diríamos: el actual Ayuntamiento nació, por decirlo así, de las reuniones públicas celebradas por los electores en el teatrillo del pueblo; luego á tal cuna, etc..... y sin embargo, nosotros creemos que la actual corporacion se compone toda ella de personas dignísimas. ¡Qué manera de discurrir tienen algunos farsantes!

El *Productor Asturiano* sigue haciendo lunes.

Los lunes está muy gracioso *El Productor*.

En este lunes último la toma con las Ligas de Contribuyentes, y se ensaña con la establecida en esta localidad.

A los inspiradores del periódico de la calle Corrida no les agrada esta Asociacion, y se comprende. En ella no hay gerencias, ni empleos remunerados; que si los hubiera, otro gallo te cantara.

¿Cómo ha de gustarles la *Liga* á aquellos señores, si el objeto de la *Liga* es poner de manifiesto los abusos y los fraudes, ayudando á los gobiernos á encauzar la administracion pública, y velando porque la ley se cumpla con rigor y se aplique con igualdad?

¿Cómo ha de agradecerles la *Liga* á aquellos caballeros, si la *Liga* es una asociacion independiente, que dice sin rebozo las verdades, por amargas que sean, y defiende los intereses del pueblo contra las intrigas de sus explotadores?

Viéraislos cantar sus escelencias, si se rindiese á sus antojos, si apoyase sus quiméricos proyectos, si patrocinara sus locas ambiciones.

No ha de ser! La *Liga* de Gijón cumplirá sus fines, llenará sus deberes pese é quien pese.

Esos injustificados rencores, hijos del despecho, esas acusaciones inicuas, engendros de la ira, son la prueba mayor de su necesidad y conveniencia.

¿Con que no quieren Vds. *Liga*, caballeros? Pues tendrán Vds. que tragarla.

¿Una de las consecuencias de «El Productor!»

Asociacion ó Liga de Contribuyentes.

Pocas personas dedican su atencion y cuidado al estudio minucioso de la Administracion pública, y este es el motivo de que la mayoría de los españoles, desconozca completamente la manera de recaudar y distribuir las pingües rentas de la Nacion.

La triste herencia que nos legaron pasados desaciertos, exige grandes sacrificios, y debe considerarse como el mas necesario y urgente, el que se penetren del lamentable estado de nuestra Hacienda, los verdaderos interesados, los contribuyentes de todas clases y categorías, que son en definitiva los que han de pagar.

Cada dia crecen los apuros del Tesoro, y ni el aumento de contribuciones, ni la suspension de determinados pagos, ni los sacrificios impuestos á diferentes clases, bastan á mitigar los males que se sienten y conflictos que nos amenazan. Esta apurada situacion se agrava con la multitud de fraudes que se cometen, lo mismo en la Peninsula que en nuestras posesiones de Ultramar.

Los buenos propósitos del Gobierno se estrellan contra nuestra manera de ser actual, que nos ha merecido el dictado de ingobernables; y serán vanos sus buenos propósitos

si unidos y compactos, y con resolucion inquebrantable, no le prestamos apoyo y patrióticos consejos todos los interesados en sacar á salvo el honor nacional.

Hace tres ó cuatro años, nació en Cádiz la idea de establecer una asociacion ó Liga entre los contribuyentes de España, con el plausible objeto de velar por la buena marcha de la gestion administrativa. Esta idea fué creciendo con elementos y agrupaciones de diferentes procedencias, y hoy la Liga se halla funcionando y establecida en Cádiz, Córdoba, Vigo, Valladolid, Granada, Jerez, Málaga, Zaragoza, Cartagena, Sevilla, Algeciras, Badajoz, Toledo, Huelva, Jaen, Pontevedra, Murcia, Zamora, Valencia, Barcelona, Salamanca, Madrid, Palma de Mallorca y otra porcion de poblaciones de menos importancia, que seria prolijo enumerar.

Gijon, nuestro querido pueblo, á la vez que ensancha su perimetro y hermosea sus calles, estiende tambien sus relaciones y crece en importancia é ilustracion, Gijon debe tambien ponerse á la altura de esas poblaciones que quieren á todo trance la regeneracion del pais: y para que este deseo llegue á noticia de todos los contribuyentes y ayuden cada cual en su esfera, á la fundacion de dicha sociedad, damos á continuacion una lijera idea de ella.

Es la Liga de Contribuyentes, una alianza defensiva de los verdaderos intereses de la Nacion, contra todos los abusos.

Tienen derecho á formar parte de esta Asociacion cuantas personas contribuyan en cualquier concepto y cantidad á las cargas públicas.

Esta Liga, con sus continuos debates y mútuas correspondencias, nos conducirá en poco tiempo á poder apreciar actos y determinaciones, cuyas consecuencias pasarian hoy desapercibidas al criterio de la generalidad. La Liga nunca trabajará en favor ni en contra de los partidos políticos: limitándose á auxiliar á los gobiernos en los asuntos económicos, y en lo concerniente al desarrollo de nuestros intereses.

Tendrá especial cuidado en que todas las provincias de España paguen puntualmente, y sin escepcion alguna, lo que les corresponda.

Combatirá con energía todos los privilegios, incluso los que disfruta alguna poblacion importante, con perjuicio manifiesto para las demás.

Procurará allanar cuantos obstáculos se opongan al fomento y desarrollo del comercio y la navegacion, y pedirá al Gobierno cuando sea necesario, la revision de los Tratados de Comercio.

Cuando cualquiera clase, industria ó gremio, se considere lastimada por alguna disposicion ú orden de la Superioridad, podrá reunir la Liga y conferenciar con las de otras localidades, y en su vista recurrir al Gobierno en respetuosa solicitud por conducto de la Liga central que se establecerá en Madrid.

La equidad y la justicia son la base de esta Asociacion, y su principal objeto es aumentar los recursos del Tesoro, haciendo comprender á todos sus deberes y moralizando las costumbres, para que disminuyendo las ocultaciones y los fraudes, se repartan las contribuciones con facilidad y den mayores resultados.

Examinará y discutirá en su seno y con la estension que conceptúe necesario, cuantas órdenes y determinaciones tengan relacion con los Presupuestos generales del Estado.

La Liga cuidará tambien de los intereses de la localidad; y en Gijon, donde la industria y el comercio sufren tantas intermitencias, efecto de la inestabilidad de las leyes, esta sociedad está llamada á prestar grandes servicios.

Fundados en los anteriores razonamientos, los que suscriben se dirijen á los propietarios, rentistas, banqueros, capitalistas, comerciantes, navieros, almacenistas, labradores, ganaderos, vendedores y á los contribuyentes en general, para que se sirvan asistir á la junta que tendrá lugar el domingo 1.º de Octubre, á las tres de la tarde, en el Teatro de Jovellanos, y en donde se tratará de la conveniencia y utilidad de constituir prontamente la Liga de Gijon.

Gijon 25 de Setiembre de 1876.—Apolinar Rato.—Benigno Gil.—Vicente Jove.—Ulpiano Aza.—Manuel Alvarez.—Fructuoso Tuya.—Dionisio Acebal.—Juan Jove.—José Varela Limia.—Olegario Fontanellas.—Faustino Cosío Argüelles.—GENARO JUNQUERA.

GACETILLA.

—En la noche del domingo último, tuvieron lugar en los Campos Eliseos y en el teatro de Jovellanos, los acostumbrados bailes de Piñata. La concurrencia al circo *Obdulia*, no fué ni con mucho tan numerosa como en dias anteriores, lo cual quiere decir, que ni aun por medio de la *propaganda* y de los *coches gratis*, pudo conseguirse que el público se *entusiasmas*e lo bastante. Verdad es que, despues de tanto bailar y de tanta diversion, nada tiene de extraño, que el natural cansancio del Carnaval hiciese desistir aun á los mas aficionados de pasar otra mala noche, que al fin y al cabo, siempre el trasnochar deja sus recuerdos.

—Varias personas que asistieron á los últimos bailes de los Campos Eliseos, se quejan, y en nuestro concepto, con sobrada razon, de los precios excesivos establecidos en el ambigú, por la persona que tuvo á su cargo aquel servicio. Sin duda es verdad aquello de que la ocasion *la pintan calva*, pues así, y únicamente así, se comprende que por un par de huevos fritos, se cobren *seis reales*, por un vaso de agua con un esponjado, *real y medio*, y por una racion de salchichon de Vich, *tres pesos, ó seanse quince pesetas*. ¡Dichosos tiempos los de Carnaval que así permiten hacer el negocio, é infelices los que entusiasmados con el baile, así se dejan caer de primos!

—Uno de nuestros mas queridos amigos está escribiendo, espresamente para las columnas de LA OPINION una curiosa novela de circunstancias, titulada, *Isaac, ó el niño zangolotino*.

El protagonista de la obra, *literato de pega*, es un tipo original, que desde luego inspira lástima por su excesiva petulancia, y mas que lástima, por su falsa educacion, á quien sabe cubrir con la mas solapada hipocresia. ¡Es mucho *Isaac*, el *Isaac* de la novela esta! En él y en su fisonomia vulgar y ramplona, se vé el tipo del *consciente* adulador, del hombre que no duda en abusar de la amistad, para comprometer al amigo, haciéndole responsable de escritos que solo pueden brotar de su *pluma de ganso*, y que á todas horas van revelando su nombre, por mas que se envuelvan en el disimulo, de aquel que pretendiendo combatir una insti-

tucion digna, no titubea en atacar la honra, llevando su osadia hasta hacer mencion indirecta de personas que respetaria aun el hombre peor educado.

—Si el desarrollo del asunto obtuviere el éxito que nuestro amigo se promete, la novela no dejará de tener chistes y de entretener á los desocupados.

—Chico, mucho tiempo hace que no te veo.

—Qué quieres, desde que lei que el coche de S. E. llenaba de lodo á los transeúntes, me decidí á no salir á la calle cuando el piso esté húmedo.

—Haces muy mal, pues á la vez que esa noticia, original del Rhin, segun se dice, habrás leído que los enemigos de S. E. se enfurecen, cuando el lodo les salta á la cara; pero solo los enemigos, ¿lo entiendes?

—¡Ah! no me sorprende. Los amigos de S. E. son tan dignos, que toman á inmerecida honra cuando el coche los llena de lodo.

—El diablo metido á predicador:

«Se nos asegura, que durante la temporada cuaresmal no se abrirán al público en las tardes de los domingos los jardines de los Campos Eliseos.

Aplaudimos esta determinacion de la empresa; pues sabido es que en este católico pueblo se rinde ferviente culto á las devociones piadosas, que tienen lugar en los templos en las tardes de los dias festivos.»

El diablo *propagandista* hacia otras cosas.

¿Se acuerdan Vds. de lo de Palencia?

—Han empezado en nuestra iglesia parroquial los sermones de Cuaresma, que este año se hallan á cargo de dos oradores pertenecientes á la compañía de Jesús, de los que hemos oido hacer los mayores elogios, tanto por sus escogidas maneras, cuanto por la profundidad de conocimientos que revelan en sus discursos.

—El Ayuntamiento en una de sus últimas sesiones, acordó comisionar á los Sres. Concejales D. Eduardo Marina y D. Antonino R. San Pedro, para que estudien el proyecto de construccion de un nuevo cementerio en la parroquia de Tremañes. La solicitud de aquellos vecinos es justísima, y así esperamos que lo comprenderá la Municipalidad, entre cuyos individuos, segun parece, existen algunos que formalmente habian dado palabra á los interesados de resolver este negocio de la manera mas satisfactoria.—Nunca como ahora puede decirse que *lo prometido es deuda*.

—Hemos recibido *La Vox de Peñaranda*, revista semanal de ciencias, artes, literatura é intereses morales y materiales, con la que dejamos establecido el cambio desde esta fecha.

CARBONES.—Tonelada de 1.000 kilogramos puesta á bordo de los buques por los drops.

	Reales.
CRIBADO seco.....	68
» medio graso.....	70
» para gas.....	72
MENUDOS para gas.....	58
» para fraguas.....	60
» bruto.....	30
» lavado seco.....	56
» lavado graso.....	42

9 FOLLETIN. LABOREO DE LAS MINAS.

Reglamento general de 1.º de Marzo de 1850, sobre la ventilacion, alumbrado y empleo de la pólvora en las minas, con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 8 de Abril de 1858.

Art. 17. El empleo de este auxiliar no está tolerado para los trabajos en roca, mas que bajo reserva espresa de las siguientes condiciones:

- 1.º No emplear para pegar los barrenos ninguna sustancia susceptible de arder con llama.
- 2.º No pegar los barrenos mas que en los momentos en que haya relativamente pocos obreros presentes en las labores vecinas y despues de haberse asegurado por la inspeccion de la llama de las lámparas que no hay gases inflamables en el aire ambiente.
- 3.º Designar para el cargo de pegar los barrenos obreros experimentados, de antemano ejercitados en esta funcion.
- 4.º Esperar para pegar los barrenos la orden de aquel de los vigilantes mencionados en el capítulo III que tenga la mision de asegurarse de antemano que todas las condiciones exigidas están cumplidas.

Capítulo III.—Vigilancia.

Art. 18. Habrá en cada explotacion, especialmente en las minas con grisú, independientemente de los capataces (*porions*), un número determinado de mineros (*vigilantes*) especialmente encargado de los detalles de la vigilancia diaria sobre los medios de ventilacion y de alumbrado, así como sobre el trabajo con pólvora.

El número de estos vigilantes se fijará por los ingenieros de minas segun la extension de las labores, la naturaleza y abundancia de los gases y el grado de seguridad que ofrezca el sistema de ventilacion.

Art. 19. Estos vigilantes, lo mismo que los barreneros

encargados de encender las mechas, serán designados como tales por el director en el registro de los obreros.

Los primeros no podrán enningun caso estar interesados en las labores cuya vigilancia se les confie.

Art. 20. Los vigilantes tendrán por mision, cada uno en las partes que le sean asignadas:

1.º Visitar con cuidado las vías de ventilacion y hacerlas mantener en buen estado; velar por la observancia de las medidas prescritas por el art. 17 respecto del uso de la pólvora; no permitir el acceso al trabajo de parte ó de todo un relevo de obreros hasta haberse asegurado de que el aire es puro, que la ventilacion es bastante activa, que todo está en orden y que no existe ninguna causa apreciable de peligro para los obreros.

2.º Mantener, durante toda la duracion del trabajo, una policia severa en los tajos y en las vías mas frecuentadas en lo que concierne al manejo de las lámparas, el arranque y depósito de los productos de la extraccion, la maniobra de las puertas; en una palabra, todo lo que importa esencialmente para la eficacia de la ventilacion y la seguridad del alumbrado.

3.º Señalar, para su castigo segun la gravedad de los casos, los autores de cualquiera infraccion á las reglas de la prudencia y de la subordinacion; obrar de la misma manera respecto de todo obrero que llevare una pipa, pedernal ó cualquiera otra materia propia para procurarse fuego en los trabajos en que es obligatorio el empleo de las lámparas de seguridad.

4.º Hacer cesar el trabajo de todo tajo expuesto á la presencia de gases inflamables y dirigir con prudencia la retirada de los obreros.

Art. 21. Los ingenieros de minas velarán por la rigurosa observancia de las disposiciones que preceden. Auxiliarán en caso necesario á los explotadores con sus consejos.

Consignarán, llegado el caso, sus prescripciones en un libro especial que existirá para este objeto en la oficina de la explotacion. En cada una de sus visitas inscribirán en este libro el resultado de sus observaciones.

Art. 22. En caso de reclamacion, las diputaciones permanentes de los consejos provinciales podrán acordar plazos ó dispensas condicionales para el cumplimiento riguroso de las disposiciones que preceden.

Art. 23. Las infracciones á las disposiciones anteriores,

serán perseguidas y juzgadas conforme al título x de la ley de 24 de Abril de 1810 sobre mineria.

Art. 24. Nuestro ministro de Obras públicas está encargado de la ejecucion del presente reglamento de administracion general que será publicado en el *Monitor*.

Dado en Bruselas á 1.º de Marzo de 1850.—LEOPOLDO. —Por el Rey, El ministro de Obras públicas, H. ROLIN.

Reglamento general de 19 de Enero de 1851 para el establecimiento y empleo de las escalas en las minas.

Art. 1. Toda explotacion de minas estará provista, desde la superficie hasta el fondo de las labores, de un sistema completo de escalas que ofrezca, en caso de accidente, medios prontos y eficaces de salvamento.

Art. 2. En toda explotacion no provista de aparatos especiales autorizados por la administracion de minas que sirvan para la bajada y subida de los obreros, estas escalas estarán inclinadas bajo un ángulo que no podrá exceder de 80 grados con el horizonte (division sexagesimal).

Se establecerán en lo posible en un pozo particular y en las condiciones mas propias para hacer su uso seguro y cómodo.

Art. 3. Fuera del caso de los aparatos especiales mencionados en el artículo anterior, el uso de las escalas inclinadas es obligatorio en general para la bajada en las minas. Para la subida á la calle su empleo es facultativo.

Art. 4. Los plazos que haya que acordar á los propietarios de explotaciones actualmente activas para el establecimiento de las escalas inclinadas ó de los aparatos especiales que puedan sustituirlas, serán fijados por la administracion proporcionalmente á la profundidad, á razon de un año por cada 200 metros, cuando no haya que abrir pozos y dos años en caso contrario.

Art. 5. El empleo eventual de cubas para la salida de las minas será objeto de los cuidados mas minuciosos por parte de los explotadores y de la autoridad administrativa.

A este efecto, se mantendrán provisionalmente las medidas particulares de policia que estén en vigor en las diferentes localidades, salvo la adopcion de cuantas la esperiencia hubiese demostrado ser útiles.

